

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 2021-00783-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Al Despacho de la señora Jueza, informándosele que de acuerdo al informe de la Oficina Judicial de Bucaramanga la presente demanda fue presentada por primera vez el día 20/01/2021, correspondiéndole a este Juzgado, el cual rechazó la misma, mediante auto de fecha 16/03/2021. Póngasele de presente a su señoría, que a la demanda en cuestión, le había sido asignado el radicado 2021-00045. Sírvase proveer. Bucaramanga, catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

Bucaramanga, catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda instaurada por MARIA IGNACIA ESTUPIÑAN DE RAMIREZ, quien actúa a través de apoderada judicial, se observa que la misma fue conocida por repartimiento en pretérita ocasión por este Juzgado el día 20/01/2021, asignándosele la radicación No. 2021-00045-00, siendo objeto de rechazo por auto de fecha 16/03/2021.

En consecuencia, se ordena **REMITIR** la presente demanda, a la **OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, para que sea sometida a reparto entre los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA**, tal y como lo dispone el numeral 2º del artículo 2º del Acuerdo PSAA 05-2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese el oficio correspondiente.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'L. Florez Sandoval', written over a faint circular stamp.

LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL

JUEZA